



CUT: 155938-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0752-2025-ANA-AAA.JZ**

Piura, 30 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0011-2025-ANA-AAA.JZ/DEPS de fecha 07.01.2025, recaído en el expediente administrativo signado con **CUT N° 155938-2024**, sobre duplicidad de licencias, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 727-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 06.09.2005, se autoriza la inscripción del predio Huaca de La Cruz inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay Lambayeque con 2,00 ha bajo el régimen de licencia, donde se ubica el predio de código catastral 09238 con área bajo riego de 0,34 ha a favor Pedro Garay Llontop, del Sub Sector de Riego Monsefú;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 258-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 22.07.2008, se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor Pedro Garay Llontop, para el predio con código catastral 09238, con área bajo riego de 1,37 ha., ubicado en el bloque de riego CHACUPE N° 36, con código PCHL-09-B36, de la Comisión Regantes del Subsector de Riego Monsefú, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Informe Técnico N° 0011-2025-ANA-AAA JZ/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, comunica lo siguiente:

- Se ha revisado el RADA- MIDARH y se ha verificado que el predio con código catastral N°009238, cuenta con dos licencias de uso de agua, otorgadas con Resolución Administrativa N° 0727-2006 AG-INRENA/ATDRCH-L y con Resolución Administrativa N° 0258-2008 GRLAMB/DRA-ATDRCH-L, como se describe a continuación:

N°	RESOLUCION	TITULAR	CC PREDIO	CENTROIDE		AREA (ha)
				ESTE	NORTE	
1	Resolución Administrativa N° 0727-2006 AG-INRENA/ATDRCH-L	GARAY LLONTOP, PEDRO	09238	626 590	9 243 797	0,34
2	Resolución Administrativa N° 0258-2008 GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L	GARAY LLONTOP, PEDRO				1,37

- De la revisión de la información de ambas resoluciones administrativas, teniendo en cuenta la ubicación del predio, se puede verificar que, existe duplicidad de licencias de uso de agua, en este caso, el predio de código catastral tiene un área total de 1,37 ha y no de 0,34 ha, por lo que debe quedar vigente la Resolución Administrativa N° 0258-2008 GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0137-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De lo indicado por el área técnica y de la evaluación de los actuados, se tiene que, existe duplicidad en el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 727-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L y Resolución Administrativa N° 258-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor del mismo beneficiario, para el predio de código catastral 09238 con área bajo riego de 0,34 ha., por lo que, atendiendo a lo opinado por el área técnica, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0727-2006 AG-INRENA/ATDRCH-L, solo para el citado predio, toda vez que, a través del CUT 155925-2024, se dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 0727-2006 AG- INRENA/ATDRCH-L, respecto al predio de código catastral 09251, conforme a lo indicado por el área técnica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto** la licencia de uso de agua del predio de código catastral 09238, con área bajo riego con licencia de 0,34 ha., otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0727-2006 AG-INRENA/ATDRCH-L, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Notificar** la presente resolución a Pedro Garay Llontop, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

**ARTÍCULO 4.- Disponer** la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA**